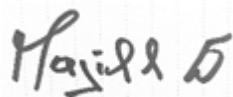


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de febrero de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte solicitante allegó a través de la Plataforma del Centro de Servicios judiciales, solicitando se de apertura al proceso sucesorio del causante JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZABAL. Para resolver



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MEDIDAS CAUTELARES
Solicitante: GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ
Causante: JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Radicado: 2021-00296

El apoderado de la parte demandante en este extraproceso de MEDIDAS CAUTELARES, en donde es solicitante el señor GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ, allega escrito a través de la plataforma de Servicios Judiciales, en donde solicita se dé apertura al proceso Sucesorio del causante JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZABAL y para el efecto aporta la demanda y los anexos del caso.

Al respecto habrá de decirse al profesional del derecho que representa los intereses del solicitante en este extraproceso, que esta no es la vía procesal, por la cual pretende presentar la demanda de Sucesión antes mencionada, toda vez que en este despacho se tramitaron fueron unas medidas cautelares (antecedentes) para presentar la posterior demanda, la cual debe ser sometida a reparto para ser posteriormente asignada a cualquiera de los siete (7) juzgados de familia de este circuito.

Es por lo expuesto que no se accederá a la solicitud de darle trámite al escrito con el cual el apoderado de la parte demandante pretende se de apertura al proceso sucesorio del causante JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZABAL

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe44deb8516ebbc693ffc363a5228537b1cd57e2aaebe8613915359af8a3bc3**

Documento generado en 03/02/2022 04:18:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**